



DTCI

202638500213881

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 20 de 2026

Señor:

ANTONIO CONTRERAS

Sin_Dirección

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600226342 - Solicitud de intervención de la malla vial en la Calle 187A No. 8-06 por ocupación y actividades indebidas en el espacio público, Localidad de Usaquén

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud recibida en este Instituto por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP con radicado 20263030012781 del 13/02/2026, en donde el peticionario manifiesta que: “(...) Como ciudadano, me permito presentar una queja en contra de la ocupación del espacio público por parte del taller mecánico Matrix Car Lujos, ubicado en la esquina de la calle 187A # 8-06, barrio Tibabita II Sector, localidad de Usaquén. Sus empleados usan indebidamente vía y andén para reparaciones, estacionamiento y almacenamiento de repuestos. No se limitan a sus áreas privadas. Estas actividades generan obstrucción al tránsito peatonal y vehicular, siendo comportamientos contrarios al cuidado integral del espacio público, sancionables por las autoridades policivas. (...)”, frente a lo cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP da traslado del requerimiento a este Instituto señalando que:

“(...) en virtud del artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, la entidad encargada de la administración de este tipo de espacios, es el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, razón por la cual enviaremos copia de su solicitud y de esta comunicación para qué, en el marco de sus competencias legales establecidas, brinden respuesta clara y oportuna de su inquietud. (...)”.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202638500213881

Información Pública
Al responder cite este número

En consecuencia, damos respuesta en los siguientes términos:

Le hacemos saber que el control del espacio público relacionado con el uso indebido del mismo, es competencia de las Alcaldías Locales, quienes tienen a su cargo proteger, recuperar y conservar el espacio público e imponer las sanciones correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral 9 del Decreto 1421 de 1993:

“9.Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

Por otra parte, en cuanto a la ocupación indebida de la vía y del andén en desarrollo de las actividades del taller mecánico Matrix Car Lujos, nos permitimos señalar que conforme al artículo 76 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, *“(…) Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación (.), catalogándose su incumplimiento como una infracción común de tránsito.*

El espacio público, donde se incluyen los andenes, debe garantizar la continuidad en el recorrido y estar libre de obstáculos, primando el interés general sobre el beneficio particular, dando prioridad exclusiva a la movilidad peatonal en condiciones de accesibilidad, seguridad, autonomía, comodidad y conveniencia, por lo cual, debe darse un uso adecuado al andén mencionado en la solicitud.

Por lo anterior, nos permitimos informar que corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, como autoridad de tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C., diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital, en virtud a lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 3 del Decreto 652 de 2025 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”***

En consecuencia, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Usaquén y a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



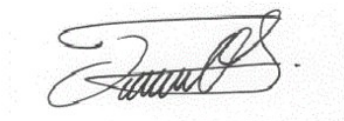
DTCI

202638500213881

Información Pública
Al responder cite este número

presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 20-02-2026 07:28:04 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: DADEP - Bogotá DC - Bogotá - AK 30 25 90 P 15 - dadepbogota@dadep.gov.co

Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN - Bogotá DC - Bogotá - KR 6 A 118 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3